

Fecha de Ingreso 23 JUL 2008

Libro: D Folio: 198 Cuadro: 14

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

14 - 2008

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. \_\_\_\_\_ EJERCICIO FISCAL 2008

Guatemala, 23 JUL. 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una transferencia de asignaciones, en la que se sustituye la fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas", del espacio presupuestario cedido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la 11 "Ingresos corrientes", a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con el propósito de que se otorgue un incremento a las pensiones en el Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia -IVS-, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la transferencia de asignaciones presupuestarias mencionada, en vista que se han llenado los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 508 de fecha 27 JUN. 2008, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 598 de fecha 27 de junio de 2008, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13. y 29., respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente transferencia de asignaciones;

POR TANTO;

Con base en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

wemw/ALMdR



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

**ARTICULO 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, la transferencia de asignaciones con sustitución de fuente de financiamiento, contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
61	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	61		6,000,000.00	
34	Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro.		11		<u>6,000,000.00</u>
	<b>Total:</b>			<u>6,000,000.00</u>	<u>6,000,000.00</u>

Fuentes de financiamiento: 11 "Ingresos propios"  
61 "Donaciones externas"  
61-210-0004 Donaciones en negociación

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
<b>Total:</b>	<u>6,000,000.00</u>	<u>6,000,000.00</u>
<b>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social</b>	<u>6,000,000.00</u>	
Funcionamiento	6,000,000.00	
<b>Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro</b>		<u>6,000,000.00</u>
Funcionamiento		6,000,000.00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
wevm/ALMdr

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**ARTICULO 2.** La transferencia presupuestaria por valor de **SEIS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.6,000,000.00)** contenida en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surte efectos a partir de la fecha del mismo. La Dirección Técnica del Presupuesto realizará las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM



EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Juan Alberto Fuentes K.  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL  
D.L. GUAT

Dr. Celso Cerezo Mulet  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social

Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



30

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, estima otorgar un incremento a las pensiones en el Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia -IVS-, el cual surtirá sus efectos a partir del 1 de junio del año en curso, razón por la cual mediante Oficio Número 5823 del 18 de junio de 2008, dicho Instituto solicita que se le apoye financieramente para cubrir el complemento al ajuste de las pensiones correspondientes al mes de julio del año en curso.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Oficio sin Número, del 19 de junio de 2008, derivado de que algunas asignaciones con fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas" a la fecha no tienen un destino específico, da su anuencia para que se utilice el espacio presupuestario de dichos recursos de ese Ministerio, con el propósito de que efectúe una sustitución de fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas" por 11 "Ingresos corrientes", a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Por lo anterior, la presente transferencia presupuestaria por un monto de **SEIS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.6,000,000.00)**, tiene como propósito otorgar un incremento a las pensiones de dicho Programa.